

DIRECTRIZ N° RIM-001-2013

De: Msc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Director a.i. Registro Inmobiliario

Para: Subdirector Catastral, Coordinaciones Generales, Jefes de Registradores, Registradores, Ingenieros Topógrafos, Asesoría Jurídica del Registro Inmobiliario,

Asunto: "Número de contrato asignado a los diseños constructivos incluidos en el Administrador de Proyectos de Construcción (APC) como requisito en los planos de agrimensura que corresponden a propiedades sometidas a la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio"

Fecha: 29 de mayo de 2013

Considerando que:

- 1- El artículo 8 inciso g) del Decreto Ejecutivo número 35509, Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, establece que corresponde a la Dirección de este Registro emitir y aprobar las directrices de funcionamiento operativo, técnico y administrativo en material catastral y registral.
- 2- El Registro Inmobiliario emitió la Directriz RIM-RN-002-2012 de fecha 27 de setiembre del 2012 a efecto de lograr uniformidad de criterio en cuanto a la calificación de los planos de agrimensura referentes a Propiedades en Condominio de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 36550-MP-MIVAH-S-MEIC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 117 del 17 de junio del 2011, referido al Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la Construcción, el cual establece el nuevo sistema que permite obtener visados de las instituciones públicas competentes, relacionadas con el proceso de obtención del permiso de construcción en los proyectos de obras civiles, y la utilización de la plataforma electrónica desarrollada por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), para efectos de la obtención de dichos visados, y con el Convenio suscrito entre la Junta Administrativa del Registro Nacional y el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica para la implementación y operación del procedimiento para el trámite electrónico de planos, el día 17 de julio del 2012, aprobado mediante acuerdo firme número J.284 de Sesión Ordinaria N°25-2012, tomado por la Junta Administrativa del Registro

Nacional en fecha 28 de junio del 2012, el cual establece el procedimiento de trámite electrónico de planos para la construcción relacionados con propiedad en condominio, con el fin de agilizar los procedimientos de inscripción de las escrituras constitutivas y planos de agrimensura de este régimen ante el Registro Inmobiliario.

3- Para poder consolidar el procedimiento señalado, se requiere definir los insumos necesarios que permitan alcanzarla eficiencia y eficacia en la ejecución de las tareas, de tal manera que los registradores catastrales puedan ubicar en forma ágil a través del APC, la imagen de los diseños constructivos relacionados con el plano que se somete al procesos de calificación.

4- Tal como se indica en el punto III de la Directriz, a partir de su entrada en vigencia no se aceptará la presentación de planos de proyectos de construcción relacionados con propiedad en condominio en el Diario de Catastro, debiendo realizar el trámite electrónico de planos para la construcción de proyectos nuevos y sus modificaciones, exclusivamente mediante el APC.

Por tanto:

En todos los planos de agrimensura que se presenten a la Subdirección Catastral, con el objetivo de que sean sometidos al proceso de calificación y que correspondan a propiedades sometidas a la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio y a su Reglamento, Decreto Ejecutivo 32303 **deberá indicarse en el espacio para notas el número de contrato que le ha sido asignado a los diseños constructivos por el Administrador de Proyectos de Construcción (APC) del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA).**

Se reitera que el trámite electrónico de planos para todos los proyectos nuevos y sus modificaciones, se debe realizar exclusivamente mediante el APC.

Rige a partir de su publicación.